

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL «PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS» DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas. En esta dirección <https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf> se puede acceder al Reglamento EU 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La política palanca VIII engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones.

La actuación de «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas» que constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2021 es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). Serán por consiguiente de aplicación las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

Por otro lado se dicta la ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por la que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, «Reactiva Canarias», permitiendo el restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza y aprovechando para salir más fortalecidos, instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

De acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

En este sentido, la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, publicada en el BOE nº 256 de 26/10/21, establece por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaIhagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

Estas subvenciones contribuyen al cumplimiento del objetivo nº 342 "Personas que han completado los programas de juventud" de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de que al menos 18.300 personas hayan completado los programas de juventud, considerando 21.900 personas matriculadas.

De acuerdo con la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el **objetivo para Canarias es la participación de 382** personas para el periodo 2021-2022, conforme al Anexo 3 de esta Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, siendo la finalidad del Programa proporcionar una primera experiencia profesional en las administraciones públicas.

En esta línea, y de conformidad con lo previsto en el citado documento CID, el "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" tiene por objetivo facilitar una primera experiencia de trabajo relacionada con una cualificación. Con al menos el 20 % del programa orientado a competencias relacionadas con el clima y el 20 % del programa orientado a competencias digitales.

Las subvenciones reguladas en esta resolución están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30.09.2021), así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30.09.2021), así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En particular, será de aplicación el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a cuyas obligaciones quedarán sujetos los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente resolución.

Asimismo, será de aplicación lo previsto Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. A fin de dar cumplimiento al artículo 8.1 de la citada Ley, la presente iniciativa de empleo se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, modificado por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo nº 416/2021, de fecha 24 de septiembre de 2021; cumpliéndose, asimismo, con los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 139 del Estatuto de Autonomía de Canarias por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias ejecutivas en materia de empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

Habida cuenta de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021 el ejercicio del control financiero permanente respecto de determinadas actuaciones entre las que se encuentra las convocatorias de subvenciones y de sus modificaciones, sobre las que se realizará la función interventora, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, así como en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Intervención General ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente convocatoria, mediante su informe favorable de fecha 18 de noviembre de 2021.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria del programa " PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" y su gasto correspondiente:

1. Se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones para el año 2021, del programa "PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".

Esta convocatoria se gestionará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, " FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, (a partir de ahora, las bases) y se financia con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación de gastos:

Aplicación o partida presupuestaria: 2021 5070 G/241H /4700200 PILA 504G1165 / EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES. MRR. Fondo 40M5003, por importe de siete millones ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y un euros (7.128.841,00 €).

2. En cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad autónoma de Canarias, se procede a la aprobación del gasto vinculado a la presente Convocatoria.

Segundo.- Objeto

1. El objeto de esta convocatoria, que es una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, es la contratación de personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo desempleadas, en el Servicio Canario de Empleo (a partir de ahora SCE), mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas.

2. El objetivo de este Programa, del que se beneficiarán personas jóvenes desempleadas cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere, consiste en que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaIhagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

Tercero.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades, que contraten a personas jóvenes trabajadoras desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años:

- Los órganos de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos vinculados o dependientes,
- las demás entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- las corporaciones locales canarias y/o entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Solo se podrá solicitar una subvención por entidad.

4. Las ayudas previstas en las bases reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones órganos de las Administraciones competentes y sus organismos autónomos, así como las demás entidades del respectivo sector público institucional, así como las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de su ámbito territorial, según lo dispuesto en el artículo 3.

Cuarto.- Destino de la subvención, cuantía y financiación de las mismas

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en esta convocatoria, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas (correspondiéndose con el etiquetado *099-Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica* de los jóvenes).

Los costes laborales incluirán:

a) Costes salariales, incluyendo los costes de seguros sociales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la remuneración de la persona contratada en prácticas no podrá ser inferior al 60 por ciento del salario fijado en convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo puesto y, en todo caso, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI) hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 euros anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.

2. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las bases establecen los siguientes módulos, configurados como coste unitario por persona contratada participante en este programa para compensar los costes laborales a) y b) indicados en el punto 1 de este resuelto:

Modulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación (21.405,94 euros por año de contratación).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54
Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30

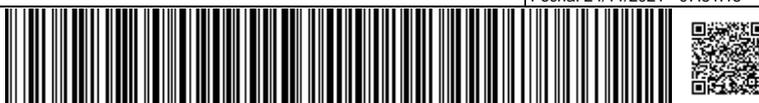
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15

Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaIhagn9



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación (32.108,92 euros por año de contratación). De acuerdo con esto el importe de esta subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado.

3. Los proyectos que se aprueben al amparo de esta convocatoria deben contemplar tres líneas de actuación, que se distribuirán en el siguiente porcentaje de contrataciones:

- Un 20 por ciento mínimo de las contrataciones irán dirigidas a la realización de actividades relacionadas con el empleo verde, que contribuyan a preservar y restaurar el medio ambiente. Entre otros: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que beneficien al medio ambiente, etcétera. Correspondiéndose al Etiquetado Verde: *01-Contribución a las competencias y empleos verdes.*
- Un 20 por ciento mínimo de las contrataciones irán dirigidas a la realización de actividades relacionadas con las competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP). Correspondiéndose al Etiquetado Digital: *108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.*
- Un máximo del 60 por ciento de las contrataciones dirigidas al resto de actividades en general, que sean competencia de la entidad contratante.

Estarán exceptuadas del cumplimiento de dichos porcentajes de contratación aquellas entidades cuya actividad económica esté dedicada en exclusiva, o en su mayoría, a economías verdes o digitales, en cuyo caso el 80% de las contrataciones irán dirigidas a la actividad principal de la entidad.

En el caso de que se soliciten menos de 5 contrataciones, los porcentajes anteriores se incrementarán de manera que se garantice que, como mínimo, una persona participa en las líneas a) o b). En el caso de que se solicite una sola contratación, se tendrá que elegir entre la línea a) o la b).

Todas las actividades deben ser competencia de las entidades beneficiarias de subvención.

4. No se atenderán aquellas solicitudes que soliciten una subvención superior a 500.000 Euros

5. La subvención regulada en esta convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Quinto.- Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato en prácticas de las personas destinatarias, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaIhagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

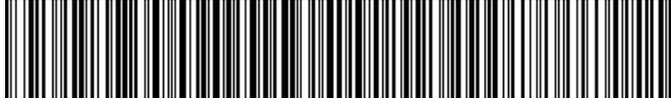
- a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia propia de las entidades beneficiarias.
- b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.
- c) La duración de los contratos será, como mínimo de 10 meses y máxima de 12 meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.
- d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.
- e) Las personas contratadas podrán contar con una persona orientadora de los Servicios Públicos de Empleo, durante toda la prestación de servicios.
- f) Será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- g) En todo caso, las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.
- h) No podrán subvencionarse en el marco de este programa la ocupación de puestos de trabajo relacionados con alguna de las siguientes actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- 1.º Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior)
 - 2.º Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
 - 3.º Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos.
 - 4.º Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Sexto.- Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
2. Este compromiso se aportará junto con la solicitud de subvención de acuerdo con el resuelto noveno de esta convocatoria.

Séptimo.- Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas

1. Las personas contratadas en los proyectos aprobados al amparo de esta convocatoria deberán ser desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, jóvenes mayores

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

de 16 y menores de 30 años, que estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

La contratación de estas personas se realizará en la modalidad de contrato en prácticas, cumpliendo los requisitos estipulados para formalizar dicho tipo de contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán, siguiendo el procedimiento establecido en el resuelto décimo cuarto de esta Resolución, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

Octavo.- Régimen e inicio del procedimiento de concesión

1. En aplicación de lo establecido en las bases, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de **concurencia no competitiva**, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria, que se comunicará a la BDNS y cuyo extracto será publicado en el BOC.

Noveno.- Solicitud de la subvención, documentación a aportar y requisitos a cumplir.

1. Las solicitudes de concesión de subvenciones se dirigirán al Servicio Canario de Empleo. Se presentará una única solicitud por entidad para todas las contrataciones a realizar. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria darán lugar a la inadmisión de las mismas.

Las entidades interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria han de presentar la solicitud, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de PACAP, inexcusablemente, de forma electrónica, a través del registro electrónico en el SCE, a través del procedimiento: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/7016>

En el supuesto de que la solicitud no sea presentada a través de ese procedimiento, estando obligado a ello por esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante en orden a que se subsane tal omisión, advirtiéndole que la fecha de presentación de la solicitud de subvención será la fecha en que sea presentada correctamente.

2.- La documentación a presentar será la siguiente:

A) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ajustada al modelo del ANEXO I.

Forma parte de la solicitud la "declaración responsable" que se incorpora en la misma, y que contiene los extremos siguientes, entre otros:

a.1) Que la entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

a.2) Que la entidad solicitante sí o no (según proceda) recibe subvenciones para la contratación de la mano de obra desempleada y que, en el caso de recibir tales subvenciones, no se supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

a.3) Que la entidad solicitante dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.

a.4) Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas participantes en el proyecto a partir del módulo previsto en las bases.

a.5) Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de las personas trabajadoras desempleadas respecto del módulo previsto y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención de acuerdo con lo previsto en las bases.

a.6) Que la entidad solicitante se obliga a presentar ante el Servicio Canario de Empleo, previa petición del mismo, la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, apartado 2, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8 de abril).

a.7) Que la entidad acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

a.8) Que la entidad se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

a.9) Que de acuerdo con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como con la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, las entidades solicitantes deben señalar si los proyectos objeto de subvención se ubican en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA o si está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA. En caso afirmativo se deberá presentar el informe de impacto ambiental correspondientes a los proyectos indicados, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por tratarse de actuaciones sobre espacios Red Natura 2000.

B) Junto con la solicitud se presentará:

b.1) **Memoria del proyecto** con la descripción de los puestos de trabajo a cubrir, especificando si estos tienen la consideración de empleos verdes o de empleos en competencias digitales conforme al artículo 2.4 de las bases (reproducido en el punto 3 del resuelto 4 de esta convocatoria), las características de las actividades a realizar y su vinculación con la titulación requerida, la duración y el número de contratos, así como las previsiones de los costes del programa, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

En la memoria también se hará constar las actividades de tutoría que pueda prever la entidad solicitante, las cuales no serán objeto de subvención por parte del SCE.

En la memoria se deberá indicar claramente la localización geográfica provincial de las contrataciones a realizar ya que, de acuerdo con las bases, este dato formará parte del contenido de la resolución de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcP9v9R0nJMJaIhagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

En todo caso, la memoria habrá de hacer mención expresa de que las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.

b.2) **Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo»**, según lo establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario que se recoge en el **ANEXO II** de esta Resolución.

Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Esta guía puede consultarse en la siguiente dirección: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021XC0218%2801%29>

b.3) Declaración responsable relativa a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) según el modelo establecido en la ORDEN HFP/1030/2021, que se corresponden con el **Anexo IV** de esta convocatoria.

b.4) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según el modelo establecido en la ORDEN HFP/1030/2021, que se corresponden con el **Anexo V** de esta convocatoria.

b.5) **Oferta de empleo** por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, ajustada al modelo disponible en la sede electrónica del SCE, a través del Procedimiento <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/7016>

b.6) Certificación del órgano competente de la entidad de la aprobación del proyecto para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad.

b.7) En aplicación de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuya redacción ha sido actualizada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, la entidad con cincuenta o más trabajadores deberá acreditar que ha elaborado y registrado un plan de igualdad, con el alcance y contenido que establece el capítulo III del título IV de la citada Ley Orgánica o que se encuentra en proceso de tramitación.

3. Requisitos:

3.1- Las entidades solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo creado por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC de 31/07/2008). En todo caso, se deberá iniciar los trámites para su inscripción con carácter previo a la presentación de la solicitud.

3.2- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

-Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria, mediante la autorización expresa al SCE para obtener de oficio la certificación correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaIhagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

- Información relativa a las personas que se contraten con cargo a este programa, a través de la consulta de vida laboral, tanto del participante como de la entidad contratante, a efectos de su participación, y de justificación, seguimiento y evaluación del programa.

Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las entidades interesadas para que proceda a su aportación.

4.- En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder del SCE, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, esta posibilidad no podrá invocarse respecto de la "Declaración Responsable", que deberá aportarse en todo caso.

5.- Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de los mencionados requerimientos se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios. La subsanación en fase de requerimiento de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad deberá modificar todos aquellos elementos de los mismos que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éstos, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

Décimo.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **diez días hábiles a partir del día siguiente** a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE.

Décimo primero- Instrucción y tramitación

1. El órgano instructor designado en la convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

2. Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, la Subdirección de Empleo, como órgano instructor de este programa, incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Sistema de Información para la Gestión Económico Financiera de Canarias (SEFLogiC), y se verificará que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, para aquellas entidades que expresamente hayan autorizado al SCE a la obtención de dicha información, así como en los pagos con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no se haya opuesto, y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. La Subdirección de Empleo, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá prever la concesión de un plazo máximo de **diez días hábiles** para que las entidades interesadas presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

La resolución provisional y/o definitiva deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Décimo segundo.- Resolución y pago de la subvención

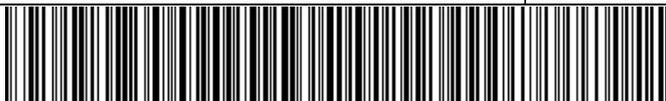
1. A la vista de la propuesta formulada por la Subdirección de Empleo, la Dirección del SCE, órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28/04/2003), según redacción dada por el artículo uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44 de 02/03/11, resolverá el procedimiento.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud o de la fecha de perfeccionamiento del expediente, de ser ésta posterior.

Este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22. 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello, no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el SCE, la Dirección del mismo podrá ampliar el plazo para resolver.

3. En aplicación del artículo 44 de la Ley 4/2021, toda vez que este programa se financia con los fondos del instrumento europeo de recuperación "Next Generation", en concurrencia No competitiva, no se requiere valoración comparativa entre las solicitudes que se puedan presentar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

4. Los expedientes se irán resolviendo hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en esta convocatoria.

Si se realizaran incorporaciones de crédito en el ejercicio que corresponda o se produjeran renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos, o el saldo restante del crédito presupuestario no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la siguiente entidad que le corresponda por orden, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

5. De acuerdo con el punto 2 del citado artículo 44: Cuando el agotamiento del crédito no tenga lugar en un solo acto de concesión, sino que su disposición se realice en actos sucesivos, el órgano gestor deberá publicar, en la sede electrónica, el agotamiento de la partida presupuestaria asignada y la desestimación expresa de las solicitudes posteriores; salvo que proceda el supuesto previsto en el artículo 45.7 de esta ley.

6. La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Cuantía de la subvención a otorgar y número de personas a contratar.
- Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas a contratar.
- Duración de los contratos a realizar con cada persona.
- Localización geográfica provincial de las contrataciones a realizar.

7. La notificación de la Resolución de Concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su inserción en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE (https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios).

8. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo tercero.- Abono de la subvención.

1. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, o su plazo de ejecución.

3. El órgano concedente de subvención dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el expediente electrónico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

a través del acceso de su área personal. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

Décimo cuarto.- Contratación de las personas trabajadoras e inicio proyecto

1. Con carácter previo a la selección y contratación, las entidades interesadas que no tengan acceso aplicación informática SUBVENCIONES, deberán solicitarlo al Servicio Canario de Empleo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: "colaboracion.sce@gobiernodecanarias.org", indicando el NIF de la entidad, y los datos de la persona designada a dicho aplicativo (Nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico de contacto). Las solicitudes deben contener la firma y el sello de la entidad.

2. El Servicio Canario de Empleo, a la vista de las ofertas presentadas por las entidades, realizará una pre-selección de 3 candidatos para la cobertura de los contratos en prácticas entre las personas que, cumpliendo los requisitos de participación establecidas en las bases y en el resuelto séptimo de esta convocatoria, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo. Las entidades beneficiarias seleccionarán, entre los candidatos remitidos por el Servicio Canario de Empleo, a las personas participantes del proyecto aprobado en la resolución de concesión, a través del sistema de selección que establezca dicha entidad.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. En este último caso, las personas seleccionadas no se considerarán incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

De la misma manera, con estas contrataciones no se podrán cubrir puestos de trabajo estructurales de la administración, en los términos previstos en el artículo 5.1.g) de las Bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias levantarán acta de los procesos selectivos implementados con la designación del titular y de suplentes para la cobertura de los puestos. En el caso de que no existan demandantes de empleo en las ocupaciones solicitadas, la entidad podrá proponer cambio en la ocupación solicitada, manteniendo el grupo de cotización inicialmente previsto por el cual se le concede el módulo correspondiente. En el caso extremo de que no existieran candidatos para la ocupación/grupo de cotización previsto, se podrá modificar éste, sin que pueda corresponder cambio en el importe concedido, en el caso de tener que ir a un grupo de cotización superior que supusiera un incremento del módulo correspondiente.

Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de quince días hábiles desde el inicio del mismo. Los contratos deben llevar la indicación «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato, así como una subvención adicional por el nuevo periodo ampliado, que se tramitará según lo dispuesto en las bases. En todo caso, la concesión de esta subvención adicional estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

En la resolución de concesión que se dicte, se establecerá el plazo para el inicio de los proyectos que estará condicionado a la fecha prevista por la entidad, sin que el inicio pueda realizarse más tarde del 28/02/2022. Se entenderá como fecha de inicio del proyecto el día del inicio de la relación laboral de la primera persona contratada, a efectos de entender que el proyecto debe de finalizar, como máximo, el día que corresponda al aplicarle a dicha fecha la duración máxima establecida para el mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaIhagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

No obstante, se podrá autorizar el aplazamiento del inicio mediante Acuerdo de la Subdirección de Empleo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas.

5. Una vez iniciado el proyecto, la entidad deberá aportar, en el plazo de 15 días, la siguiente documentación:

- Certificado de inicio del proyecto, según modelo que estará a disposición de los interesados en la página Web del SCE, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas. Junto con este escrito se adjuntarán copia de los contratos para la verificación del cumplimiento del requisito de que el contrato identifica correctamente «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia»

- Escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el Resolvo decimocuarto relativo a la información y publicidad, así como fotos que acrediten dicha ubicación.

- Declaración responsable de la/s persona/s participantes en el proyecto, que se ajustará al modelo de declaración recogido en el **ANEXO III** de esta Resolución.

Así mismo, se deberá mecanizar en la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES los datos de las personas trabajadoras objeto de subvención.

Décimo quinto.- Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención

1. Las entidades y centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»)

En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano Gestor y de control por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras, la respectiva Convocatoria, la Resolución de Concesión, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante el SCE, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcP9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

realizados, mediante el régimen de módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de las bases, especificando a este fin:

- Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación de cada una de ellas, según lo especificado en el artículo 4.4. de las bases.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 4 de las bases, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

Décimo sexto.- Reintegros y régimen sancionador

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Décimo séptimo.- Gestión de los beneficiarios .

1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos que se financien con cargo a este programa se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de entidad beneficiarias al aplicativo del Servicio Canario de Empleo, denominado SISPECAN-Subvenciones. Este acceso a la información debe regirse por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6.12.2018).

Para ello se facilitarán a la Entidad beneficiaria cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles y los titulares de estas están obligados al secreto profesional de acuerdo con la citada Ley Orgánica 3/2018

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral, tanto inicial como en el caso de sustituciones.

En el caso de que se contraten trabajadores que en el momento del inicio no cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria, cuyo contraste en el aplicativo hubiera permitido detectar esa incidencia, los gastos correspondientes a estos trabajadores correrán a cargo de la entidad, exclusivamente, ya que la verificación en el momento del inicio de la relación laboral podía haber evitado errores. Asimismo, la entidad está obligada a recoger y grabar en dicho aplicativo los indicadores comunes que recogen situación familiar y situaciones especiales, que cada beneficiario debe declarar en el informe específico que se obtendrá del aplicativo, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La Entidad tratará los datos, conforme a las instrucciones del Servicio Canario de Empleo, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

2. Este acceso de las entidades beneficiarias al fichero, es solo y exclusivamente para el ejercicio de las funciones descritas en este resuelve; en ningún caso se entenderá como cesión de datos a las mismas.

Décimo octavo.- Identificación y publicidad

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Comunicar de forma expresa a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos.

Esta obligación, se hará efectiva mediante comunicación que deberá ser efectuada por escrito, y ser firmada por la persona trabajadora subvencionada conforme el modelo documental que establece en esta Resolución de convocatoria, incorporando tal circunstancia asimismo dentro del contenido o cláusulas del contrato suscrito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

El citado modelo, debidamente cumplimentado, de conformidad con el procedimiento regulado en las presentes bases, deberá presentarse ante el SCE, junto a la documentación a presentar en el inicio del proyecto y para el caso las sustituciones, en el momento de aportar la documentación acreditativa de la sustitución.

Décimo noveno.- Lucha contra el fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de la correspondiente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Vigésimo.- Publicidad de los actos administrativos.

En cuanto a la publicidad de los actos administrativos que dicte el SCE en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La presente Resolución de convocatoria y sus posibles modificaciones, (si bien a efectos de notificación, en este caso, se entenderá la fecha de publicación del extracto en el BOC)
- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación al interesado.
- La declaración de desistimiento de solicitudes.
- La aceptación de renuncias.
- La desestimación de solicitudes.
- La propuesta de resolución provisional, en su caso.
- La resolución de concesión:

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente resolución
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

Vigésimo primero.- Normativa aplicable

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo previsto en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE N.º 256 de 26/10/2021) y en esta convocatoria; por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaIhagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Vigésimo segundo.- Entrada en vigor

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, el plazo para presentar las solicitudes comenzará a computar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO POR
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaIhagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONCEDER SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL «PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS» DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, EN EL EJERCICIO 2021

Presenta usted esta solicitud en calidad de:	Interesado/a	<input checked="" type="checkbox"/>	Representante	como persona:	Física	<input checked="" type="checkbox"/>	Jurídica
--	--------------	-------------------------------------	---------------	---------------	--------	-------------------------------------	----------

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA

NIF:	Nombre de la Entidad		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico (*):

REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico (*):

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

<input checked="" type="checkbox"/>	La notificación se hará de forma telemática.
Dirección de correo electrónico a efectos de avisos: (*)	

DATOS DE LA SOLICITUD:

Denominación del Proyecto	
Duración del Proyecto en meses	
Número de personas trabajadoras desempleadas	

3.1 Datos del Proyecto

Grupo Cotización	Cuantías Modulos/mes	N.º Trabajadores	N.º de meses contrato	Coste Total
Del 1 a 4 (Módulo B)	2.675,74€			
Del 5 a 9 (Módulo A)	1.783,83€			
TOTAL:				

3.2 IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SCE

€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

6. DOCUMENTOS A APORTAR:	
6.1. DOCUMENTOS A APORTAR-CONSULTABLES: El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, para la resolución de este procedimiento, recogidos en las bases de la convocatoria:	
Comprobación de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP:	
Denominación del documento:	Autorizo la consulta*:
1. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autónoma Canaria.	<input type="checkbox"/>
CONSULTA DE OTROS DATOS:	Me Opongo (*)
3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición.	
Derecho de oposición	
Yo D ^º ª con NIF/NIE me opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos:	
No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.	
6.2. RESTO DE DOCUMENTOS A APORTAR:	
Listado de documentos a aportar	Aporta
Memoria descriptiva y económica del Proyecto.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable relativa a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) según Anexo IV .	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según Anexo V .	<input type="checkbox"/>
Certificación del órgano competente de la entidad de la aprobación del proyecto para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad.	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la elaboración y registro de un plan de igualdad , en el caso de las entidades con 50 o más trabajadores.	<input type="checkbox"/>
Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto.	<input type="checkbox"/>
6.3. OTROS DATOS. INFORMACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

Las entidades solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo creado por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC de 31/07/2008). En todo caso, se deberá iniciar los trámites para su inscripción con carácter previo a la presentación de la solicitud. En caso de no coincidir el solicitante de la subvención con el que consta en el Registro de Subvenciones, deberá presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre y demás circunstancias descriptivas de los/as solicitantes.

COMUNICACIÓN AL INTERESADO/A:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de PACAP, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, se da por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:

- 1.-La presente solicitud tiene entrada en este Organismo en la fecha y con el número de Registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la sede electrónica correspondiente.
- 2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en los términos establecido en las bases de la Convocatoria o de la fecha de perfeccionamiento del expediente, de ser ésta posterior. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Tratamiento: Ayudas y subvenciones

Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

En prueba de todo lo cual, firmo la presente en fecha indicados al pie de firma electrónica.

Este documento deberá ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad subvenciones con Corporaciones Locales - Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54
Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15

Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “ NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

“Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” que constituye una actuación incluida en la Inversión 1, “Empleo Joven”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU, correspondiéndose con Etiquetado Verde: 01-Contribución a las competencias y empleos verdes.

D/Dª..... con NIF por sí mismo/a o en representación de la entidad..... con CIF..... en calidad

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado y éste cumple lo siguiente:

1.- Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2.- Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación .

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

4.- Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/5801), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia en España y a su correspondiente Anexo.

- *Construcción de Refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.*
- *Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumpla las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.*
- *Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinente. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.*
- *Compensación de los costes indirectos del RCDE.*
- *Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
- *Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad del tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
- *Actividades en las que la eliminación de residuos pueda causar daños a largo plazo al medio ambiente.*

5.- Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Ena de de 20....

Fecha y Firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaIhagn9 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TRABAJADOR/A

Por la presente, D/Dña con NIF....., como trabajador/a participante del proyecto perteneciente al programa “ **PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**”, desarrollado por la entidad “.....”, y que ha sido objeto de subvención, concedida mediante Resolución de fecha/...../....., y con motivo de dicha contratación,
DECLARA,

- Que cumpliendo con lo establecido en el artículo 129, apartado 11 de Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las Normas Financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, **concede** los derechos necesarios para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
- Que ha sido informado que el Servicio Canario de Empleo consultará y obtendrá los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP. En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>. El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados sin ser válida una oposición en términos absolutos.
- Que con la finalidad de que se disponga de los datos sobre los participantes para la evaluación y seguimiento de esta medida, que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de mi contratación, en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N°1081/2006 del Consejo, en relación con el art. 5 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, mi situación es la siguiente:

Que la situación en su Unidad Familiar en el momento de incorporarse al proyecto es la siguiente:

- Algún miembro de la unidad familiar está ocupado
- Ningún miembro de la unidad familiar está ocupado
- Ningún miembro de la unidad familiar está ocupado y tiene hijos a su cargo
- La unidad familiar está compuesta por un sólo adulto con hijos a su cargo

Que pertenece alguna/s de las Situaciones Vulnerables:

- Discapacidad
- Excarcelación
- Inmigrantes
- Víctimas de violencia de género
- Personas que retornan al mercado laboral
- AEBA/Prestación canaria de inserción
- Minorías
- Otras personas desfavorecidas
- Con personas dependientes a su cargo
- Sin hogar o afectado por la exclusión social
- No se declara en ninguno

1

1. Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles *in situ*, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n. o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

Asimismo se le informa que este proyecto es una acción dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Inscripción de Demandantes y demás servicios para la empleabilidad	
Responsable del tratamiento:	La Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad :	<ul style="list-style-type: none"> • A efectos de identificación, contacto y/o notificación. • Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo. • Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento. • Gestión de las solicitudes de prestación en su modalidad de pago único, seguimiento de los expedientes y estadísticas. • Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional. • Trámite de expedición del certificado de profesionalidad. • Evaluación de las políticas activas de empleo.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/empleabilidad/

Ena de de 20....

Fdo.:

<<nombre y apellidos beneficiario/a>>

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad subvenciones con Corporaciones Locales - Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/DñaDNI....., como Consejero Delegado/Gerente de la entidad..... con NIF y domicilio fiscal en.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 “**Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo**”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.La letra d) del apartado 2: “ recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Decreto de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3,punto 6, de la Directiva(UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2. y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión,de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular,por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”,

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con lo fines expresamente relacionados con los artículos citados.

Ena de de 20....

Fdo.:
Cargo:.....

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad subvenciones con Corporaciones Locales - Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/Dña con DNI/NIE....., como titular de órgano/Consejero Delegado/Gerente de la entidad..... con NIF y domicilio fiscal en.....

..... en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, que participa como contratista/ente destinatario del encargo subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 “**Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo**”, manifiesta el compromiso de al persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Se compromete:

A respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas al Estado.

En a de de 20....

Fdo.:
Cargo:.....

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad subvenciones con Corporaciones Locales - Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:52:54 Fecha: 23/11/2021 - 15:43:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 07:51:15	Fecha: 24/11/2021 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nR8iPnxpLuVtVmcp9v9R0nJMJaThagn9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 07:51:27	